



Cuotas capacitadoras 2021

(Anexo "A")

En el presente documento están contenidas las **cuotas** aprobadas por el Comité Ejecutivo que serán aplicadas a las capacitadoras que se encuentren registradas o bien que pretendan.

Costos del proceso de registro:

- Debe generarse un pago llamado Cuota de solicitud de inscripción que corresponde a gastos administrativos, esta cuota deberá cubrirse cuando realizan la primera solicitud al registro de capacitadoras o porque habiendo causado baja deseen registrarse nuevamente y se paga al momento de solicitar la autorización del registro, el pago no es reembolsable bajo ninguna situación.
- El pago de cuota anual se realiza cuando se informa la autorización del registro, las cuotas vigentes para este ejercicio 2021 son:

Tipo de Capacitadora	Capacitación a:	Cuota de solicitud Inscripción	Cuota Base anual	Punto Adicional 2021
Capacitadora Externa (CE)	Capacitación Presencial a público en general	\$ 10,300	\$ 42,900.00	\$ 38.50
Despacho de Contadores (DC)	Capacitación presencial solo a quién pertenezca a la firma	\$ 10,300	\$ 21,218.00	\$ 12.00
Institución de Enseñanza Superior (IES)	Capacitación presencial a Programas con RVOE	Sin cuota	Sin cuota	Sin cuota
Medios Electrónicos para Instituciones de Enseñanza Superior (IES- ME)	Capacitación a través de Medios Electrónicos a Programas con RVOE	Sin cuota	Sin cuota	Sin cuota
Medios Electrónicos para Despachos (MEDC)	Capacitación a través de Medios Electrónicos solo a quién pertenezca a la firma	\$ 10,300	\$ 21,000.00	\$ 12.00
Medios Electrónicos (ME)	Capacitación a través de Medios Electrónicos para público en general	\$ 10,300	\$ 42,000.00	\$ 24.00

IMPORTANTE: Las cuotas mostradas no incluyen IVA, por lo que se deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado.

- La cuota Base incluye el derecho a la capacitadora para otorgar 100 puntos libres de pago, después deberá cubrirse el costo por cada punto adicional.
- Los puntos adicionales se contabilizan por mes y se envía una referencia de pago que deberá cubrirse en 10 días hábiles.
- No existen partes proporcionales en la cuota anual por lo que el pago correspondiente cubre desde el mes de ingreso hasta el mes de diciembre de ese año, al término de la vigencia deberá solicitar su renovación y realizar el pago de la cuota correspondiente.